

[Europarl](#) > [Actividades](#) > [Sesiones plenarias](#) > [Textos aprobados por el Parlamento](#)

Parlamento Europeo
Textos aprobados por el Parlamento
Edición provisional : 05/09/2002



Espacio europeo del conocimiento

P5_TA-PROV(2002)0404

[A5-0183/2002](#)

Resolución del Parlamento Europeo sobre las universidades y la enseñanza superior en el espacio europeo del conocimiento (2001/2174 (INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 149 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
- Visto el Convenio europeo del Consejo de Europa de 11 de diciembre de 1953 (STE nº 015) relativo a la equivalencia de los diplomas para el acceso a los establecimientos universitarios,
- Visto el Convenio europeo del Consejo de Europa de 14 de diciembre de 1959 (STE nº 032) sobre el reconocimiento académico de los títulos universitarios,
- Visto el Convenio europeo del Consejo de Europa de 6 de noviembre de 1990 (STE nº 138) sobre la equivalencia general de los períodos de estudios universitarios,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa de 11 de abril de 1997 (STE nº 165) sobre el reconocimiento de los títulos relativos a la enseñanza superior en la región europea,
- Vista la Recomendación del Consejo de Europa de 17 de marzo de 1998 nº R (98) 3 sobre el acceso a la enseñanza superior,
- Vista la Recomendación del Consejo de Europa de 30 de marzo de 2000 nº R (2000) 8 sobre la función investigadora de la universidad,
- Vista la Recomendación nº 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, sobre la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores⁽¹⁾,
- Vista la 'Carta Magna' de las universidades europeas firmada en Bolonia el 18 de septiembre de 1988,
- Vista la Declaración de la Sorbona de 25 de mayo de 1998 y la Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999,

- Vistas las conclusiones de la Convención de las instituciones europeas de enseñanza superior en Salamanca de los días 29 y 30 de marzo de 2001, así como las conclusiones de los Ministros de enseñanza superior reunidos en Praga el 19 de mayo de 2001,
 - Vista su Resolución de 15 de mayo de 2001 sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la puesta en práctica del Libro Blanco 'Enseñar y aprender: hacia la sociedad del conocimiento'⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 23 de octubre de 2001 sobre el Memorándum de la Comisión sobre el aprendizaje permanente⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 6 de febrero de 2002 sobre la Comunicación de la Comisión relativa al proyecto de programa de trabajo detallado para el seguimiento del informe sobre los objetivos concretos de los sistemas de educación y de formación⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución de 11 de abril de 2002 sobre la Comunicación de la Comisión relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior⁽⁵⁾,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000, y de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de Educación de los días 12 de febrero de 2001⁽⁶⁾, 28 de mayo de 2001⁽⁷⁾, 13 de julio de 2001⁽⁸⁾ y de 14 de febrero de 2002⁽⁹⁾,
 - Vistos los resultados de la audiencia pública que tuvo lugar en el Parlamento Europeo el 20 de febrero de 2002 sobre 'Las universidades y la enseñanza superior en los países de la Unión y en terceros países',
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002,
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0183/2002),
- A. Considerando que la libertad y la autonomía de las universidades deben continuar siendo elementos fundamentales de la sociedad y del marco institucional de la Unión Europea,
- B. Considerando que para lograr el progreso y crecimiento de la Unión Europea es necesario sentar las bases de un espacio europeo de educación superior, que sea activo, dinámico e impulsor de la renovación y del desarrollo permanente,
- C. Considerando que las universidades deben promover el espíritu crítico y la investigación, así como hacer hincapié en la observación, la lógica pura, la curiosidad, el interés por el entorno natural y social que nos rodea y el deseo de experimentación,
- D. Considerando que, por razones sociales y de igualdad de oportunidades, es un compromiso y una obligación de los Estados miembros apoyar el desarrollo de la universidad pública,

E. Considerando que es preciso que la Unión Europea y los Estados miembros proporcionen los instrumentos necesarios a las universidades y a los centros de enseñanza superior,

F. Considerando que la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, enriquece el conocimiento y propicia la renovación y el descubrimiento de nuevas realidades culturales y sociales,

G. Considerando que la movilidad no puede ser completa y eficaz sin un verdadero reconocimiento de títulos y diplomas y que, además, no puede realizarse plenamente sin un adecuado compromiso económico,

Espacio europeo de la educación superior

1. Declara que para alcanzar un espacio europeo de enseñanza superior es preciso un mayor apoyo de la Unión Europea a las universidades, y señala que el respeto de la subsidiariedad es perfectamente compatible con esta ayuda;

2. Afirma que la Unión Europea debe invertir más en educación, puesto que el conocimiento es la clave de la competitividad y del desarrollo económico y social europeo;

3. Pide a la Comisión que incremente la presencia de las universidades en sus programas y políticas, y reclama un mayor protagonismo de las mismas en el proceso de aplicación del acervo comunitario;

4. Pide a los rectores de universidad, así como a los docentes e investigadores, que intervengan activamente en la creación de un espacio europeo de la enseñanza superior y que desempeñen plenamente su función para reforzar las dimensiones intelectuales, culturales, sociales, científicas y tecnológicas de la construcción europea;

Proceso de Bolonia

5. Entiende que se debe acelerar y fortalecer el proceso de Bolonia, impulsando la convergencia y la cohesión de las universidades, todo ello con el mayor respeto por la diversidad pedagógica de las diferentes ramas del conocimiento y por el carácter específico de las universidades;

6. Manifiesta que los modelos y criterios para la convergencia académica, evaluación de proyectos y de los currícula en los programas europeos y nacionales deben ser flexibles y adaptables a la diversidad de las áreas de conocimiento e investigación;

Evaluación de la calidad

7. Entiende que se debe fomentar una cultura de la calidad y del esfuerzo a través de una evaluación externa, transparente y accesible a los ciudadanos, que les permita tomar las decisiones necesarias, y recomienda a la Comisión que, en la evaluación de la calidad de los sistemas universitarios nacionales, se tenga en cuenta, como elemento determinante, la disponibilidad de fondos para becas de estudios, los subsidios a los estudiantes con menos recursos, las residencias universitarias y la asistencia sanitaria a los estudiantes; pide que se intensifiquen las intervenciones de la Unión para adecuar estas posibilidades, en las distintas realidades nacionales, a criterios europeos comunes;

Movilidad y reconocimiento de títulos

8. Solicita a los Estados miembros y a las universidades que tomen medidas para superar los obstáculos jurídicos y administrativos que dificultan la movilidad, y que adopten sistemas rápidos y flexibles de tramitación y reconocimiento de diplomas, estudios y títulos, incluidos aquellos que no existan en su país; recomienda asimismo que se flexibilice el estatuto de los funcionarios, del profesorado y de los investigadores para favorecer la incorporación de profesionales y expertos;

9. Pide a los Estados miembros y a las universidades que reconozcan la importancia del aprendizaje de las lenguas extranjeras a nivel universitario y que programen cursos de lenguas para los estudiantes que cursan estudios no lingüísticos, dado que el conocimiento de varias lenguas permitirá una mayor movilidad en la Unión Europea y llevará a una mayor integración europea;

10. Propone a las universidades y escuelas superiores que, en sus estatutos internos, faciliten el acceso a los profesores y estudiantes de otros países, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en otras universidades;

Redes y servicios comunes

11. Afirma que es preciso crear redes y servicios públicos comunes a escala europea para favorecer el acceso a la información científica, técnica y bibliográfica y que, dadas sus características, estas redes y servicios públicos se deberán gestionar de forma conjunta;

Masters europeos

12. Apoya las propuestas en curso de la Comisión para crear, en colaboración con todas las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea, estudios y titulaciones comunes o masters europeos;

13. Pide a las autoridades competentes que durante la formación universitaria favorezcan la práctica (por ejemplo, mediante períodos de prácticas);

Universidad y deporte

14. Afirma que es preciso incrementar y fomentar la actividad deportiva en de la universidad, así como favorecer la apertura y la participación de los equipos universitarios en campeonatos de carácter regional, nacional e internacional;

Estudiantes

15. Advierte a las autoridades responsables de las políticas de becas sobre la necesidad de aumentar la cuantía de las becas de estudios y de formación de posgrado, principalmente para aquellos que desean estudiar en el extranjero; sugiere, además, que por lo menos las becas para estudios de tercer ciclo se otorguen en razón del mérito, al margen de la renta familiar;

Investigación y tercer ciclo

16. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incrementen la financiación y las estrategias de coordinación de las universidades para la formación de tercer ciclo e incentiven los estudios de doctorado y posgrado que generan la masa crítica y son la base del futuro espacio europeo de investigación;

17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que prevean una colaboración con las empresas públicas o privadas, o con los entes locales, a fin de mejorar la financiación de los estudios de doctorado y posgrado;

18. Recomienda el desarrollo de los institutos de investigación vinculados a las universidades y la creación de redes transeuropeas entre estos centros de investigación y aquellos de formación en altos estudios e insiste, en particular, en la necesidad de una red de investigación europea apoyada por fondos públicos, que sirva para limitar los perjuicios que, bien para los Estados miembros de la Unión Europea bien para muchos de los terceros países en desarrollo, se derivan del coste de las patentes que gravan los productos farmacéuticos, agrícolas y otros productos de alta tecnología;

19. Estima que las universidades deberían implicarse más en los grandes debates y convertirse en escenarios donde se debatan los grandes temas de la ciencia que afectan al futuro de la humanidad como el desarrollo de las biotecnologías;

20. Sugiere a los Estados miembros y a las universidades que, en el marco de su autonomía, traten de reconocer la carrera investigadora en convivencia con la docente;

Formación durante toda la vida

21. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los agentes sociales que incorporen a las universidades y a los centros de educación superior los programas de formación durante toda la vida, la actualización del conocimiento y la transferencia de tecnologías, y que promuevan programas universitarios específicos para la educación de adultos, sobre todo con objeto de proporcionar competencias profesionales actualizadas a las personas prematuramente excluidas del mercado de trabajo a causa de cambios tecnológicos u otros factores coyunturales;

Relación entre universidad y sociedad

22. Opina que es preciso establecer estrategias e incentivos para intensificar la implicación de las universidades y los centros de investigación en los problemas de su entorno regional, nacional y europeo, y así incrementar su papel de dinamizadores del sistema económico y social;

Universidades privadas

23. Entiende que las universidades y los centros de estudios superiores privados forman parte del sistema educativo europeo y contribuyen a su desarrollo; opina, sin embargo, que estos centros deben mantener una gestión transparente y someterse a los procesos de evaluación de calidad de los contenidos pedagógicos y de los resultados;

Estudios artísticos

24. Afirma que sería conveniente diseñar un modelo de estudios de nivel superior flexible, capaz de acoger, en el ámbito universitario, la formación artística que basa sus cursos fundamentalmente en la práctica, el ejercicio de la profesión y el mérito;

Libro Verde

25. Solicita a la Comisión que, respetando la autonomía de las universidades y de los Estados miembros, así como la singularidad de determinadas instituciones y estudios, proponga la elaboración de un Libro Verde sobre la creación de un espacio europeo de enseñanza superior en el que, tras un proceso de estudio y debate donde estén integrados todos los sectores, se trate de:

- analizar el estado de la cuestión de las universidades europeas, las funciones y los tipos de estudios que imparten,

- estudiar los diferentes estatutos y condiciones de trabajo de los docentes, investigadores, personal administrativo y estudiantes,

- crear un comité de expertos que estudie y reelabore, según criterios de evaluación conformes a las indicaciones expuestas en la presente Resolución, la incidencia de las universidades en el sistema de conocimiento y de la investigación,

- identificar los programas y servicios públicos comunes que requieren las universidades como centros de docencia e investigación, y cuya creación facilitaría el ejercicio de sus funciones,

- proponer una mayor participación de las universidades en la difusión del acervo comunitario y en la renovación de conocimientos y su transferencia al sistema productivo;

Sede de las universidades europeas

Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la creación de una sede de las universidades europeas, cuya función consistiría fundamentalmente en:

- actuar como centro de encuentro, de reunión y de intercambio de experiencias, donde se fomente la creación de proyectos comunes,

- proporcionar e intercambiar información sobre programas comunes, tipos de enseñanza, implantación de los sistemas de evaluación de calidad y resultados y formación de tercer ciclo,

- propiciar la presencia de las universidades en las instituciones y en la política europea,

- informar a los estudiantes o a los ciudadanos que deseen realizar estudios en las universidades europeas sobre las posibilidades, ofertas, reconocimiento de títulos, etc.,

- fomentar la convergencia y la competitividad de las universidades en el ámbito europeo e internacional,

- promover la evaluación siguiendo la línea de lo propuesto en la presente Resolución;

propone que en este centro estén representados, entre otros, los Estados miembros, el Parlamento Europeo, la Asociación Europea de Universidades (EUA) y las asociaciones europeas de estudiantes e investigadores;

27. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la creación de una universidad europea de la cultura, consagrada a las disciplinas artísticas, literarias y filosóficas, así como a las ciencias de la comunicación, a fin de contribuir a la creación de un espacio europeo de investigación para dichas disciplinas y de responder a la exigencia de diálogo intercultural con las demás regiones del mundo;

Financiación

28. Señala que los Estados miembros y las regiones con competencias en educación superior deben velar por que las universidades públicas dispongan de la financiación necesaria para garantizar la calidad de sus funciones docentes e investigadoras; estima que, en justa correspondencia, las universidades, como instituciones de carácter público, deben mantener una gestión transparente e informar sobre sus líneas de trabajo y resultados;

Universidades a distancia y medios de comunicación

29. Entiende que la actividad académica y los resultados de la investigación efectuada en las universidades han de tener mayor presencia en los medios de comunicación públicos;

30. Recomienda el fomento de las universidades a distancia, el uso de las nuevas tecnologías para impartir títulos y facilitar el acceso, según determinadas normas y procedimientos, y la renovación del conocimiento a profesionales docentes y los sectores más desfavorecidos, personas con necesidades específicas y mujeres;

31. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

-
- (1) DO L 215 de 9.8.2001, p. 30.
(2) DO C 34 E de 7.2.2002, p. 149.
(3) DO C 112 E de 9.5.2002, p. 89.
(4) P5_TA(2002)0046.
(5) P5_TA(2002)0183.
(6) 5927/01.
(7) 8536/01.
(8) DO C 204 de 20.7.2001, p. 6.
(9) DO C 58 de 5.3.2002, p. 1.

